



Ante el Vigésimo Primer Juzgado Civil de Santiago, causa rol 296-07, comparece "Danitza Carolina Madrid Pérez", solicitando rectificar su partida de nacimiento, inscripción N° 2247, del año 1989, de la circunscripción de Quinta Normal, del Registro Civil e Identificación, en el sentido que se sustituya mi primer apellido "Madrid" por "Quinteros", quedando en definitiva su nombre completo como "Danitza Carolina Quinteros Pérez". Secretario.

Segundo Juzgado Civil de Concepción, causa rol N° V-141-06, Bernardina del Carmen Riffo Matus, RUT: 3.030.657-0, solicita según ley N° 17.344 sobre cambio de nombres y apellidos, que se cambien sus nombres por el de Bernardina, pasando su nombre a ser Bernardina Riffo Matus, atendido a que con ese nombre ha sido conocida, tanto en su entorno familiar, laboral, amistoso y vecinal, durante más de cinco años a la fecha. Secretaria.

Ante Segundo Juzgado de Letras de Maipo-Buín, en antecedentes Rol N° V 03-2007, sobre autorización de cambio de nombre, con fecha 22 de febrero de 2007 presentose Paulina Jacqueline Galdames Roa, quien solicita el cambio de nombre de ella y el de sus hijos Martín Sebastián Galdames Galdames y Benjamín Eladio Galdames Galdames, quedando en definitiva como Paulina Jacqueline Roa Vicuña y sus hijos como Martín Sebastián Roa Castro y Benjamín Eladio Roa Castro. Buín, 30 de octubre de 2007. Pedro Antivero Pinochet, Secretario Subrogante.

Ante el Tercer Juzgado Civil de Santiago, Causa Rol: V276-2007, comparece, Alex Esteban Rodríguez Pacheco, solicitando rectificar su partida de nacimiento, número de Inscripción 230, del Registro S, del Registro Civil e Identificación del año 1982, de la Circunscripción de San Carlos, en el sentido que se sustituyan sus nombres Alex Esteban, por el de Alexzander, quedando en definitiva como Alexzander Rodríguez Pacheco. El Secretario.

Ante tercer Juzgado Civil Viña del Mar, causa rol 68-2007 doña Daniela Alejandra Plaza Troncoso, solicitando cambiarse apellido paterno quedando como Daniela Alejandra Rodríguez Troncoso, fundada en que ha sido conocida y presentada así por más de 5 años. La Secretaria.

Tercer Juzgado Civil de Temuco, causa rol N° 124-2007. Se presentó doña Patricia Ulloa Huenupi, solicitando que conforme a la ley N° 17.344, se rectifique la partida de nacimiento de su hija, Isidora Alejandra Soto Ulloa, inscripción N° 864 del año 2000, Circunscripción de Angol, en sentido que se sustituya su apellido paterno, Soto por el de Salazar, quedando en definitiva

como Isidora Alejandra Salazar Ulloa. El Secretario.

En Tercer Juzgado de Letras de Calama, Emperatriz del Rosario Valdés Jaque, solicitó en causa rol N° 1137, cambio de nombre, quedando como Beatriz del Rosario Valdés Jaque. Néstor Valdés Sepúlveda, Secretario Titular.

Ante el Décimo Sexto Juzgado Civil de Santiago, causa Rol 139-07 comparece: "Paola Cristina Zapata López", solicitando rectificación de la partida de nacimiento de sus hijos "Sebastián Andree Acevedo Zapata" inscripción N° 838 del año 1992, de la Circunscripción Santiago, del Registro Civil e Identificación, en el sentido de sustituir su primer apellido "Acevedo" por "Valdés", quedando en definitiva su nombre completo como "Sebastián Andree Valdés Zapata"; y el de "Jonathan Ignacio Acevedo Zapata" inscripción N° 1.836 el año 1997, de la Circunscripción Santiago, del Registro Civil e Identificación, en el sentido de sustituir su primer, segundo nombre y primer apellido "Jonathan Ignacio Acevedo" por "Ignacio Jonathan Acevedo" quedando en definitiva su nombre completo como "Ignacio Jonathan Valdés Zapata".

Ante el Segundo Juzgado de Letras Vallenar, causa rol N° 21.130, cambio de nombre, compareció Chystian Alex Agustín Vega Rojo, solicitando cambio de nombre de Chystian Alex Agustín Vega Rojo, RUT 11.379.934-K, circunscripción de Vallenar, N° 1.256, año 1969, por el de Cristián Alex Agustín Vega Rojo.- Vallenar, 2 de noviembre de 2007.- Víctor Ramiro Meza Ñanco, Secretario Subrogante.

Ante Noveno Juzgado Civil de Santiago, causa rol 292-07, comparece "Juana Soledad Vera Lara", solicitando rectificar su partida de nacimiento, inscripción N° 6101, Registro S, del año 1985, de la circunscripción de Providencia, del Registro Civil e Identificación, en el sentido de sustituir mi primer nombre "Juana" por "Mariela", quedando en definitiva su nombre completo como "Mariela Soledad Vera Lara". La Secretaria.

Ante Primer Juzgado de Letras Punta Arenas se solicitó cambio de nombre de Raúl Andrés Rosas Aburto por el de Leandro Andre Vigueras Aburto en causa rol 19.184. María Angélica Cárdenas Cárdenas, Secretaria Subrogante.

Ante Tercer Juzgado Civil de Santiago, causa rol 294-07, comparece "Dionisio René Vivanco Vilches", solicitando rectificar su partida de nacimiento, inscripción N° 3619, Registro E, del año 1971, de la circunscripción de Portales, del Registro Civil e Identificación, en el sentido que se suprima mi primer nombre "Dionisio" por "Dino", quedando en definitiva su nombre completo como "Dino René Vivanco Vilches". Además, a efecto de mantener la debida correspondencia, se ordene el modificar la partida

de nacimiento de mi hija Valentina Daniela Vivanco Varas, inscrita en la circunscripción de Independencia bajo el número 1341, Registro S1, del año 1997, en el sentido de señalar que su padre es Dino René Vivanco Vilches. La Secretaria.

Séptimo Juzgado Civil de Santiago, causa rol 28-2006, comparece don Rolando Yáñez Bravo, solicitando la rectificación de partida de nacimiento de mi hija Michel Ignacia Yáñez Moreno, solicitando su cambio de nombre en el sentido de cambiar Michel por el de Michelle, quedando en definitiva el siguiente nombre Michelle Ignacia Yáñez Moreno.

En causa Rol N° 07-07, de este Tribunal, don José Máximo Yáñez Torres solicita que se ordene al Oficial del Registro Civil correspondiente que se rectifique la partida de nacimiento de don José Máximo Yáñez Torres, en el sentido que debe figurar como fecha de su nacimiento el 18 de noviembre de 1944, y no como erradamente se consigna el 10 de septiembre de 1947. Yumbel, 27 de junio de 2007. Karina Ivonne Luna Angulo, Secretaria Titular.

Ante el Undécimo Juzgado Civil de Santiago, causa Rol N°V-123-2007, comparece doña María Carolina Espinosa González, en representación de su hijo Tomás Ignacio Ibáñez Espinosa, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de este último, en conformidad al artículo 1°, letra b) ley 17.344, en el sentido de cambiar su apellido paterno "Ibáñez" por el de "Yusin", quedando en definitiva como "Tomás Ignacio Yusin Espinosa". Secretario.

#### CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE CORONEL

##### Reconstituciones inscripciones dominio

Ante Conservador Bienes Raíces Coronel, Francisco Nova Muñoz, abogado en representación de Nora del Carmen Muñoz Salazar, domiciliado Sotomayor esquina Lautaro, Coronel, solicita reconstitución inscripción Dominio, conforme ley 16.665, propiedad ubicada calle Uno Sur N° 106 de este Puerto, que corresponde al lote N° 26 Población Villa Mora, Sector primero, y deslinda: Norte, parte lote 29; Sur, calle Uno Sur; Oriente, parte lotes 27 y 28 y Poniente, lote 25.- Ante inscrito bajo N° 483 Propiedad 1956 a nombre de Luis Muñoz Muñoz.

Ante Conservador Bienes Raíces Coronel, Mabel Jacquelin Granfeldt López, divorciada, secretaria, domiciliada Santiago Steel N° 71-A, Coronel, solicita reconstitución inscripción Dominio, conforme ley 16.665. Un retazo de terreno ubicado en este puerto que mide 20 metros de frente a la calle del Cerro de la Virgen por 95 metros de fondo más o menos y deslinda: Norte y Sur, con terrenos del vendedor; Oriente, con terrenos de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota;

y Poniente, con la calle del Cerro de la Virgen.- Ante inscrito bajo N° 184 Propiedad 1945 a nombre de Raúl Domingo Granfeldt Bustamante.

#### CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE LOTA

##### Reconstitución inscripción dominio

Ante Mariana Cristina Abuter Game, Notario Público y Conservador Bienes Raíces, Comercio, Minas y Archivero Judicial Titular Lota, con oficio y domicilio en Lota, calle Caupolicán N° 334, 1° piso, Lota Bajo, Mariela Rodríguez Reyes, cédula de identidad N° 13.508.521-9, secretaria, domiciliada en Concepción, calle O'Higgins N° 630, oficina 303, solicita conforme ley N° 16.665, reconstitución inscripción de dominio N° 1 del Registro de Propiedad del Conservador Bienes Raíces Coronel año 1960, referido a una propiedad ubicada en calle Los Carreras sin número del puerto de Lota, que mide y deslinda: Norte, en 35 metros con propiedad de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota; Sur, en 35 metros con propiedad de don Carlos Vallejos Salas; Oriente, en 10 metros 20 centímetros con calle Carretera; y Poniente, en 10 metros 20 centímetros con propiedad de la Compañía Carbonífera e Industrial de Lota, encerrando una superficie total de 357 metros cuadrados.

#### CONSERVADOR DE BIENES RAÍCES DE QUINCHAO

##### Reconstituciones inscripciones dominio

Ante Claudio Cabello Olavarría, CBR Quinchao, Candelaria del So-

corro Culun Vivar, solicita reconstitución inscripción dominio fs. 219 N° 213 año 1999, vivienda y sitio calle/pasaje Gabriela Mistral N° 53, lote 08 Mz. 1, ubicado Sor Teresa de Los Andes, Achao, comuna Quinchao.- Claudio Cabello Olavarría, Notario y Conservador de Bienes Raíces Quinchao.

Ante Claudio Cabello Olavarría, CBR Quinchao, María Ana Ruiz Huichamán solicita reconstitución inscripción dominio fojas 225 N° 225 año 2003, proced. ley 16.665; inmueble rural, ubicado Isla Meulin, comuna Quinchao, sup. aprox. 5,84 hás., deslinda: Lote "a" sup. 2,63 hás., Norte, Este y Oeste, estero; Sur, Camino vecinal lo separa del lote "b" o resto misma propiedad; Lote "b" sup. 3,21 hás., Norte, Camino vecinal lo separa del lote "a" o resto misma propiedad; Este y Sur, Juan Dariego Cárdenas Ruiz, separado cerco línea quebrada 2 parcialidades; Oeste, Jacinto Soto Cárdenas, separado cerco 1 parcialidad.- Claudio Cabello Olavarría, Notario y Conservador de Bienes Raíces Quinchao.

Ante Claudio Cabello Olavarría, CBR Quinchao, Claudio Guillermo Requena Abarza, solicita reconstitución inscripción dominio, fs. 75 N° 73 año 2005, Proced. ley 16.665; ubicado Putique, comuna Quinchao, sup. aprox. 800 m² deslinda: Norte: lote 13 en 40 mts; Sur, lote 11 en 40 mts; Este: Camino público a Quinchao, 20 mts; Oeste, lote 14 en 20 mts.- Claudio Cabello Olavarría, Notario y Conservador de Bienes Raíces Quinchao.



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES

### Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

#### LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

##### Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)

LLámese a concurso público para la asignación del Proyecto:

**FDT-2007-07: "Red de Fibra óptica, entre Puerto Natales y Cerro Castillo"**. Correspondiente al Programa de Proyectos Subsidiables del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

**1. VALOR DE LAS BASES:** El valor de las Bases Generales y Específicas será de costo cero (\$) para quien postule.

**2. RETIRO DE LAS BASES:** Las bases estarán disponibles en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl), para su descarga, desde el 15 de noviembre al 19 de diciembre, ambas fechas inclusive.

**3. CALENDARIO:** En las Bases del Concurso se encuentra detallado el cronograma de actividades.

**4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:** La recepción de las propuestas se realizará hasta el día 19 de diciembre a las 13:30 horas, en calle Amunátegui N° 139, primer piso, Santiago, en Oficina de Partes de Subtel.

**5. APERTURA DE PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto el día 19 de diciembre en el horario señalado en las Bases del Concurso, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

(15)





otrosí, téngase presente; Al tercer otrosí, téngase por acompañado, con citación. Fs. 10 Certificado Receptor imposibilidad notificar demandado. Fs. 11 En lo principal, solicita notificación avisos, difícil determinación residencia demandado, conforme art. 54 CPC. Primer otrosí, oficios Carabineros, Investigaciones y Registro Electoral. Segundo otrosí: Apercibimiento. Providencia. Osorno, 08.06.07. A lo principal y segundo otrosí, se resolverá oportunamente; Primer otrosí, oficiase a Carabineros de Chile, al Servicio Registro Electoral fin informen domicilio Juan Francisco Anguita Contreras. Asimismo al Departamento Extranjería Policía Investigaciones fin que informe entradas y salidas desde territorio nacional. Fs. 16 Informe de Investigaciones; Fs. 19 Informe Carabineros; Fs. 20 Informe Registro Electoral; fs. 21 Informe Registro Civil. Fs. 30. Solicita resolución. Providencia Fs. 32 Osorno, 24.10.07. Vistos: Atendido mérito antecedentes, practíquese notificaciones por avisos a Juan Francisco Anguita Contreras, que deberán efectuarse en Diario Austral Osorno y Diario Oficial, conformidad lo dispuesto artículo 54 Código Procedimiento Civil, practíquese extracto correspondiente. Mandamiento embargo. Osorno, 24.04.07. Un Ministro de Fe requerirá pago a Juan Francisco Anguita Contreras, RUT 8.601.707-5, ignoro profesión, domiciliado calle Alexander Simon 1241, Osorno, para en acto requerimiento pague al Banco Crédito e Inversiones, o a quien derechos legales represente \$34.261.408.-, más intereses y costas, que resulta adeudarle según autos rol 613-2007 caratulados

“Banco Crédito e Inversiones con Juan Francisco Anguita Contreras”. Si ejecutada al momento de su requerimiento no cancela adeudado se trará embargo bienes su propiedad, equivalentes a suma adeudada, con intereses y costas. Designa depositario provisional a ejecutada bajo responsabilidad legal. Mario Silva Oyarzún, Secretario Subrogante.

#### NOTIFICACIÓN

Vigésimo Segundo Juzgado Civil de Santiago, causa “Banco de Chile con Grebe Campbell, Claudia Elizabeth y otra” Rol 1889-2000. El 9 de mayo de 2000 se presenta Enrique Reyes Zurita, abogado, en representación del Banco de Chile, ambos domiciliados en calle Ahumada 251, Santiago, interponiendo demanda en juicio especial hipotecario en contra de Claudia Elizabeth Grebe Campbell y de Patricia Alejandra Grebe Campbell, ignora profesiones u oficios, domiciliadas en calle Providencia N° 2271, Dpto. 404, Providencia; y en La Llovería N° 2110, Dpto. 1007, Vitacura, en mérito de siguientes antecedentes. Según consta escritura pública 27 mayo 1998, de Notaría Santiago Humberto Quezada Moreno, Banco de Chile dio préstamo a Claudia Elizabeth Grebe Campbell cantidad de 3.110 unidades de fomento en letras de crédito Serie AD07020A1 que ganan interés de 7% anual, y que se obligó a pagar en plazo de 238 meses a contar de 1 de julio 1998 por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, que comprenden amortización a capital, comisión e intereses. Tasa interés real y anual es de 8,6%. En

citada escritura partes convinieron que se consideraría vencido plazo de deuda y exigible esta en su totalidad en el evento de que deudor incurriese en mora o simple retardo en el pago de cualquier dividendo o cuota de capital y/o de intereses, devengando un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones reajustables. Para garantizar restitución de suma de dinero dada en mutuo, la demandada Claudia Elizabeth Grebe Campbell y Patricia Alejandra Grebe Campbell, fiadora solidaria y codeudora solidaria de la citada obligación, constituyeron hipotecas en favor Banco de Chile sobre el departamento N° 402 del cuarto del edificio denominado “Cabo de Hornos”, ubicado en Avenida Providencia N° 2271, comuna de Providencia, Región Metropolitana, inscrito a su nombre a fojas 30.688 N° 20.997 en el Registro de Propiedad año 1992 del Conservador Bienes Raíces Santiago. Las hipotecas constituidas a favor Banco de Chile se inscribieron a fojas 30.391 N° 23.250 y a fojas 30.391 N° 23.251, ambas del Registro Hipotecas y Gravámenes Conservador Bienes Raíces Santiago año 1998. Es del caso que mutuaría no dio cumplimiento a su obligación de pago de dividendos a partir del mes de septiembre de 1999, razón por la que demandante viene en hacer exigible pago total saldo insoluto, a contar notificación presente demanda, y que asciende en capital, intereses y demás obligaciones contraídas a 3.116,60 unidades fomento, que representan al 10 de abril de 2000 la suma de \$47.514.499.- según valor unidades fomento para indicado día. Atendido lo señalado y de conformidad con Título XIII Ley General Bancos y en especial lo dispuesto en artículos 103 y siguientes, por el presente acto mi representado viene en demandar el cumplimiento íntegro de lo adeudado, señalado precedentemente, a Claudia Elizabeth Grebe Campbell, en su calidad de mutuaría o deudora, y a Patricia Alejandra Grebe Campbell, en su calidad de fiadora solidaria y codeudora solidaria de la obligación ya singularizada, y dueñas, además, por iguales partes del inmueble hipotecado. Por tanto, solicita tener por interpuesta la presente demanda especial hipotecaria conforme procedimiento Título XIII Ley General Bancos, contra Claudia Elizabeth Grebe Campbell, en su calidad de deudora o mutuaría, y contra Patricia Alejandra Grebe Campbell, en su calidad de garante, fiadora y codeudora solidaria, y ordenar sean requeridas judicialmente para que en término diez días paguen al Banco de Chile cantidad equivalente a 3.116,60 unidades fomento, en capital, intereses lucrativos y demás obligaciones contraídas, que representan al 10 abril 2000 la suma de \$47.514.499.- con más reajustes hasta pago efectivo, intereses y costas, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciese dentro de dicho plazo, se procederá a rematar en pública subasta el inmueble hipotecado. Primer otrosí acompaña documentos, con cita-

ción. Segundo otrosí, acredita personería. Tercer otrosí, designa depositario y solicita embargo. Cuarto otrosí, patrocinio y poder. El día 15 de mayo de 2000, tribunal resuelve; “A fojas 21: Por cumplido lo decretado a fojas 20; y resolviendo lo principal de fojas 17: notifíquese y requiérase; al primer y segundo otrosí, por acompañado, con citación, en cuanto a la custodia, no ha lugar; al tercer y cuarto otrosí, téngase presente. Proveyó doña Helga Marchant Bustamante, Juez Titular. Considerando imposibilidad de notificar demanda y requerir de pago a Patricia Alejandra Grebe Campbell mediante tres avisos insertos y extractados por la Sra. Secretaria del Tribunal, por tres días consecutivos en los diarios “El Mercurio” y “La Tercera”, en cada uno de ellos; sin perjuicio del que corresponda en el Diario Oficial. Lo que notifica y requiere a doña Patricia Alejandra Grebe Campbell. La Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Ante 19° Juzgado Civil Santiago, Huérfanos 1409, piso 5, presentose Iris Suffiotti del Valle, abogado, en representación de Socofin S.A. sociedad anónima del giro cobranza y ésta a su vez en representación del Banco de Chile, cuyo Gerente General es Fernando Cañas Berkowitz, domiciliados Bandera 577, piso 6, Santiago y entabla demanda en Juicio Ejecutivo en contra de Sociedad Comercial Ingeniería y Servicios Limitada, ignoro giro, representada por Carmen del Rosario Banus Moya, ignoro profesión u oficio, en calidad de deudora principal y en contra de Carmen del Rosario Banus Moya y Carlos Padh Santibáñez Varas, en calidad de avalistas y codeudores solidarios, domiciliados en Ulises N° 1767, comuna Peñalolén y solicita se despache mandamiento de ejecución y embargo en su contra, por la suma de \$12.339.546, más intereses, comisión del 2,0% anual y costas. Funda cobro en que demandado suscribió 21/06/2005 pagaré por la cantidad de \$20.327.619, por capital, más \$4.684.065, por intereses, pagadero 36 cuotas iguales, mensuales y sucesivas de \$694.769, los días 21 de cada mes venciendo la primera de ellas 21/07/2005. Adicionalmente cada cuota de intereses se obligó a pagar al Banco comisión legal de 2,0% anual sobre el saldo del capital garantizado, que éste recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios que cauciona el crédito en una tasa igual al 70% del saldo de capital adeudado. Deudor se encuentra en mora desde el 21/11/2006, siendo el saldo insoluto a la fecha la cantidad de \$12.339.546, por capital, más intereses, comisión legal y costas. En caso de mora o simple retardo se obligó a pagar intereses equivalentes al interés máximo convencional que la ley permite estipular para

operaciones no reajustables. Deudor se obligó a destinar recursos recibidos a capital de trabajo. La obligación es líquida actualmente exigible y no prescrita. Primer Otrosí: Acompaña documentos y solicita custodia. Segundo Otrosí señala bienes para la traba del embargo y designa depositario provisional al deudor. Tercer Otrosí: Personería. Cuarto Otrosí. Acompaña documentos. Quinto Otrosí: Patrocinio y poder. A Fojas 12 Tribunal Proveyó. Santiago 16/05/2007: A lo principal: Por interpuesta demanda ejecutiva, despáchese mandamiento de ejecución y embargo, al Primer Otrosí: Por acompañado, custódiese; al Segundo Otrosí: Téngase presente; al Tercer y Cuarto Otrosí: Téngase presente, por acompañada con citación; al Quinto Otrosí: Téngase presente. Proveyó doña Jacqueline Benquis Monares, Juez Titular. Autorizó doña Clara Worm Stari, Secretaria Titular. A Fojas 14 ejecutante solicitó notificación por avisos a los demandados previos trámites de rigor. Tribunal Proveyó a fojas 52. Santiago, 24 de octubre de 2007: Vistos el mérito de los antecedentes y lo dispuesto por el art. 54 del C.P.C., ha lugar a la notificación por avisos solicitada en lo principal de Fs. 14, debiendo efectuarse las publicaciones por tres veces en el diario El Mercurio y por una vez en el Diario Oficial, en extracto. Firma Juez Titular y Secretaria Titular. Cuaderno de Apremio. A Fojas 1 Mandamiento, Santiago viernes 25/05/2007. Un Ministro de Fe Requerirá de pago a Sociedad Comercial Ingeniería y Servicios Ltda., representada por doña Carmen del Rosario Banus Moya en calidad de deudor principal, todos domiciliados en calle Ulises N° 1767, Peñalolén, Santiago, y en contra de Carmen del Rosario Banus Moya y don Carlos Padh Santibáñez Varas, en calidad de avals y codeudores solidarios, ambos del mismo domicilio señalado, para que en el acto de la intimación paguen al Banco de Chile, o a quien sus derechos legalmente represente, la suma de \$12.339.546, más intereses y costas. No verificado el pago en el acto de la intimación, trábase embargo sobre bienes propios de los demandados equivalentes a la suma adeudada los que quedarán en su poder en calidad de depositario provisionales y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de fecha 16/05/2007 escrita a Fs. 12 del Cuaderno Principal. Firma Jacqueline Benquis Monares, Juez Titular y Clara Worm Stari, Secretaria Titular. En los autos Rol 7920-2007, caratulados “Banco de Chile con Sociedad Comercial Ingeniería y Servicios Limitada”, juicio ejecutivo de este Tribunal. - Lo que notifico y requiero a Sociedad Comercial Ingeniería y Servicios Limitada, representada por Carmen del Rosario Banus Moya, en su calidad de deudor principal, y en contra de Carmen del Rosario Banus Moya y Carlos Padh Santibáñez Varas, en su calidad de avalistas y codeudores solidarios.



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES

### Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

#### LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

##### Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)

Llámesse a concurso público para la asignación del Proyecto:

**FDT-2007-08: “Conectividad Integral para Chiloé”.** Corresponsable al Programa de Proyectos Subsidiarios del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Este Concurso pretende dotar de infraestructura y servicios de conectividad a distintas localidades rurales de la Provincia de Chiloé.

**1. VALOR DE LAS BASES:** El valor de las Bases Generales y Específicas será de costo cero (\$) para quien postule.

**2. RETIRO DE LAS BASES:** Las bases estarán disponibles en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl), para su descarga desde 15 de noviembre al 19 de diciembre, ambas fechas inclusive.

**3. CALENDARIO:** En las Bases del Concurso se encuentra detallado el cronograma de actividades.

**4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:** La recepción de las propuestas se realizará hasta el día 19 de diciembre hasta las 16:30 horas, en calle Amunátegui N° 139, 1° piso, Santiago, en oficina de partes de Subtel.

**5. APERTURA DE PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto el día 20 de diciembre en el horario señalado en las Bases del Concurso, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

(15)



## NOTIFICACIÓN

2° Juzgado Civil Puerto Montt. Causa rol 3770-2005-3, "Banco del Desarrollo con Torres Infante", se presenta Pedro Vega Guedeney, Abogado, en representación del Banco del Desarrollo, domiciliados Guillermo Gallardo 174, Puerto Montt, interpone demanda ejecutiva en contra de José Fernando Torres Infante, ignora profesión u oficio, calidad deudor principal, domiciliado Buin 642, Puerto Montt, por \$7.787.127.- capital más intereses que correspondan, de acuerdo a lo que sigue: Pagaré a la vista Contrato Único de Productos Banca Personas N° 014-5329421-4, suscrito 25 agosto 2005, por José Fernando Torres Infante, por \$1.100.249, que devengaba interés máximo convencional. Fue protestado por falta de pago 9 septiembre 2005, según consta hoja prolongación adherida. Deudor debe al Banco, por tal documento \$1.265.712.- más intereses que devenguen hasta pago efectivo. Pagaré Línea de Crédito en Cuenta Corriente Bancaria N° 005-2802916-7, suscrito 25 mayo 2005, por \$1.000.000.- Fue protestado por falta de pago 28 septiembre 2005, según consta hoja prolongación adherida. Deudor debe al Banco, por tal documento \$1.109.462.-, más intereses que devenguen hasta pago efectivo. Pagaré en cuotas N° 720-2801036-3, suscrito 16 julio 2004, por \$6.180.047.-, pagadero 48 cuotas iguales y sucesivas \$179.253.-, cada un vencimiento días 20, a contar 20 septiembre 2004, y una última \$179.205.- La tasa interés convenida ascendía a 1,35% mensual vencido. Asimismo, se convino

que el presente pagaré se podría hacer exigible, a favor Banco, en forma anticipada si él o los obligados a su pago cayeran en insolvencia, entendiéndose para todos los efectos que existe notoria insolvencia de su parte si cesare en el pago de cualquier obligación, en cuyo caso además tasa de interés se elevaría al respectivo interés máximo convencional, vigente a la fecha de suscripción del pagaré o a la época de mora o retardo a elección del acreedor, desde el momento del retardo y hasta pago efectivo de lo adeudado. Llegada fecha vencimiento de cuota N° 12, la cual vencía 20 septiembre 2005, ésta no fue pagada, razón por la cual mi parte hace uso del derecho facultativo de hacer exigible saldo adeudado y los respectivos intereses mediante interposición de la presente demanda, adeudándose por concepto de saldo de capital la suma de \$7.787.127, más intereses pactados por el período y el interés penal estipulado a contar de la mora o retardo y hasta el pago íntegro y total de lo adeudado. La obligación que motiva la presente ejecución consta de los pagarés cuyas firmas se encuentran autorizadas por Notario Público, razón por la cual dichos instrumentos tienen mérito ejecutivo, siendo la obligación líquida, actualmente exigible y no prescrita, por lo que procedese despache mandamiento de ejecución y embargo en contra del ejecutado. En lo principal, demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. En el 1° otrosí, señala bienes para la traba de embargo. En el 2° otrosí, acompaña documentos y solicita custodia. En el 3° otrosí, acredita personería. En

el 4° otrosí, se tenga presente. Con fecha 1 diciembre 2005, fojas 8, se provee: A lo principal: Por deducida la demanda; despáchese mandamiento de ejecución y embargo en contra de José Fernando Torres Infante, por suma \$7.787.127.- más intereses y costas. Al 1°, 3° y 4° otrosí, téngase presente. Al 2° otrosí, por acompañados los documentos en la forma solicitada; en cuanto a su custodia estése al mérito fojas 5. Mandamiento de ejecución y embargo. El receptor en su calidad de Ministro de Fe, requerirá de pago a José Fernando Torres Infante para que en el acto de la intimación pague al Banco del Desarrollo o a quien sus derechos represente, la suma de \$7.787.127.-, más intereses y costas. Si no efectuare el pago, trábese embargo en los propios del ejecutado, salvo de aquellos exceptuados por la ley, quedando los mismos en su poder en calidad de depositario provisional y bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de 1 de diciembre 2005, en los autos rol 3770-2005-3 caratulado "Banco del Desarrollo con Torres", sobre demanda ejecutiva. Iris Obando Cárdenas, Juez Titular, Sonia Pastor Abarca, Secretaria Subrogante. Con fecha 20 agosto 2007 se solicita notificación por avisos en virtud de los antecedentes que se acompaña. 21 agosto 2007. Como se pide a la notificación al demandado, por medio de avisos publicados en el Diario El Llanquihue de esta ciudad por tres veces y en el Diario Oficial de la República, correspondiente a los días 1° ó 15 de cada mes, o al día siguiente si no se ha publicado en las fechas indicadas. Sonia Pastor Abarca, Secretaria Subrogante.

## NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil de Santiago, en juicio ejecutivo rol 6131-2007, caratulado "Banco del Estado de Chile con Hitschfeld Malebrán Germán", a fojas 7: Comparece Alcaro Cumsille Capponi, abogado, en representación de Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de crédito del Estado, ambos domiciliados Avenida Libertador Bernardo O'Higgins 1111, Santiago. Acompaña pagaré suscrito por Germán Alejandro Hitschfeld Malebrán, ignora profesión, domiciliado Victoria Subercaseaux 191 departamento 52 Santiago y/o Almirante Grau 74, Providencia y/o Chacayal 457 Villa Antihual, Puerto Montt. Dicho pagaré también fue suscrito por Liliana Angélica Malebrán Novella, mismo domicilio, firma autorizada ante notario público por la suma de U.F. 82,1753, por capital más intereses 8,79% anual que el deudor se obligó a pagar en 108 cuotas mensuales, la primera el 30 mayo 2003. El deudor no ha pagado cuota con vencimiento el 30 noviembre 2006, por tanto la deuda total se ha hecho exigible, por tanto solicita tener por interpuesta demanda en juicio ejecutivo en contra de Germán Alejandro Hitschfeld Malebrán y Liliana Angélica Malebrán Novella, en calidad de aval y

codeudor solidario, se ordene despachar mandamiento de ejecución y embargo por la suma de 82,18 UF equivalentes al 19 marzo 2007 a \$1.510.974, más intereses y costas; Primer otrosí: acompaña documentos; Segundo otrosí: señala bienes para traba de embargo; Tercer otrosí: exhorto; Cuarto otrosí: patrocinio y poder. Resolución fojas 11: a lo principal despáchese; Primer otrosí: por acompañado en la forma solicitada, custódiense; Segundo y Cuarto otrosí: téngase presente; Tercer otrosí: como se pide, exhórtese, cuaderno de paremio, fojas 1 se confeccionó mandamiento de ejecución y embargo por suma señalada fojas 14, actor solicita en lo principal: Notificación por avisos; Primer otrosí: oficios; Segundo otrosí: apercibimiento, fs. 16 Tribunal provee; A lo principal: se resolverá; Primer otrosí: como se pide, oficie; al Segundo otrosí: No ha lugar. Fs. 45 actor solicita se resuelva de rechamante. Fojas 46 Tribunal provee: como se pide, notifíquese y requiérase mediante publicación de tres avisos publicados en diario El Mercurio de Santiago, los cuales podrán efectuarse en forma extractada sin perjuicio de notificación en Diario Oficial. Lo que notifico y requiero de pago, con esta fecha a don Germán Alejandro Hitschfeld Malebrán.- El Secretario.

## NOTIFICACIÓN

Primer Juzgado Civil Talcahuano, causa Banco del Estado de Chile con Iribarra Vivar, Ener rol N° 807-07, resolución fecha 27 de septiembre de 2007 ordenó notificar y requerir de pago conforme art. 54 Código Procedimiento Civil demanda fecha 16 de abril de 2007, a don Ener del Roque Iribarra Vivar, RUT 6.659.380-0, empleado, se ignora actual domicilio, se le notifica lo siguiente: En lo principal: Requerimiento hipotecario. Primer otrosí: Documentos con citación. Segundo otrosí: Se tenga presente. S.J.L. Rodolfo Cerliani Vásquez, abogado, en representación del Banco del Estado de Chile, persona jurídica del giro de su denominación, ambos domiciliados para estos efectos en O'Higgins 486, Concepción, a US. respetuosamente digo: Por este acto vengo en presentar demanda en requerimiento especial hipotecario en contra de Ener del Roque Iribarra Vivar, empleado, domiciliado(a) en Essen 4399 y en Venecia 435, ambos de Talcahuano, por las siguientes consideraciones de hecho y de derecho: Consta de la escritura privada de fecha 15 de febrero de 1989, que acompaño en el primer otrosí, que mi representado el Banco del Estado de Chile dio en préstamo a la parte demandada la cantidad de 170 unidades índice valor promedio en letras de crédito de su propia emisión de la serie AD0552OV2. El deudor se obligó a pagar la expresada cantidad en el plazo de 20 años contados desde el día 1 de abril de 1989, por medio de dividendos anticipados, mensuales y sucesivos, calculados en la forma establecida en la cláusula séptima de la escritura

de mutuo, comprendiéndose en ellos la amortización y una tasa de interés real, anual y vencida del 8 por ciento. De acuerdo a lo estipulado en la mencionada escritura en caso de mora o simple retardo, cada dividendo devengaría desde el día hábil inmediatamente siguiente a aquél en que debió haberse pagado un interés penal igual al máximo que la ley permita estipular para operaciones de crédito en dinero reajustables hasta el momento de su pago efectivo. A fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en la referida escritura de mutuo, el deudor constituyó primera hipoteca en favor del Banco del Estado de Chile sobre el inmueble de su dominio inscrito a fs. 3.595 N° 1.437 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano correspondiente al año 1989. La hipoteca se inscribió a fs. 3.460 N° 1.205 del Registro de Hipotecas del Conservador de Bienes Raíces de Talcahuano correspondiente al año 1989. Es del caso que el deudor no ha dado cumplimiento a las obligaciones emanadas de la referida escritura de mutuo desde el dividendo con vencimiento el día 1 de septiembre de 2005, por lo cual, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 de la Ley General de Bancos, mi representado viene en requerir judicialmente el pago de los dividendos insolutos y los que se devengaren hasta el día del pago efectivo, dentro del término de diez días a contar de la notificación de este requerimiento, con sus respectivos intereses, reajustes, primas de seguro y costas. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el deudor no pague los dividendos adeudados dentro del plazo legal, el banco solicitará, de acuerdo a lo dispuesto en el inc. 4 del art. 104 de la misma ley antes aludida, el primer remate del inmueble hipotecado, que se deberá efectuar por el total de la obligación adeudada, esto es, considerando como mínimo los dividendos insolutos, más el saldo del capital adeudado, intereses penales, costas y primas de seguro que recarguen la deuda. La suma total de los dividendos impagos asciende al 5 de marzo de 2007 a la cantidad de 28,452244 unidades índice valor promedio equivalentes a la misma fecha a la suma de \$544.988 según liquidación que se acompaña en el primer otrosí de esta presentación.- Por tanto, a US. pido que en mérito de lo expuesto y conforme a lo prescrito en los art. 103 y siguientes de la Ley General de Bancos, se sirva ordenar se requiera de pago a Ener del Roque Iribarra Vivar, ya individualizado(a), a fin de que en el plazo de diez días a contar del requerimiento pague al Banco del Estado de Chile los dividendos devengados y no pagados a su vencimiento y los que se devenguen hasta la fecha del pago efectivo, del crédito hipotecario referido, más los intereses correspondientes y las primas de seguros contratados, que ascienden a la cantidad de 28,452244 unidades índice valor promedio, equivalentes al 5 de marzo de 2007 a la suma de \$544.988

GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONESConsejo de Desarrollo  
de las Telecomunicaciones

## LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

## Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)

Llámesse a concurso público para la asignación del Proyecto:

**Proyecto FDT-2007-05: "Conectividad para las redes de servicios y sus respectivos barrios y telecentros comunitarios de información"**. Correspondiente al Programa de Proyectos Subsidiales del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones. Este Concurso pretende dotar de Infraestructura de Conectividad para los Telecentros y los Barrios del Programa Quiero mi Barrio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

- 1. VALOR DE LAS BASES:** El valor de las Bases Generales y Específicas será de costo cero (\$0) para quien postule.
- 2. RETIRO DE LAS BASES:** Las bases estarán disponibles en el sitio web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl), para su descarga, desde el 15 de noviembre al 19 de diciembre, ambas fechas inclusive.
- 3. CALENDARIO:** En las Bases del Concurso se encuentra detallado el cronograma de actividades.
- 4. RECEPCION DE PROPUESTAS:** La recepción de las propuestas se realizará hasta el día 19 de diciembre a las 11:00 horas, en calle Amunátegui N° 139, primer piso, Santiago, en Oficina de Partes de Subtel.
- 5. APERTURA DE PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto el día 19 de diciembre en el horario señalado en las Bases del Concurso, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

(15)





bajo apercibimiento de solicitar al tribunal el remate del inmueble hipotecado para pagar con el producto del mismo todos los dividendos impagos y el saldo total insoluto del crédito hipotecario con sus intereses y primas de seguro, ascendentes a la cantidad de 54,958335 unidades de fomento, que al día 5 de marzo de 2007 equivalen a \$1.052.700 más las costas del juicio.- Primer otrosí: Ruego a US. tener por acompañados con citación escritura pública referida en lo principal y certificado de deuda. Segundo otrosí: Sírvase US. tener presente que mi personería para comparecer en representación del Banco del Estado de Chile consta de la escritura pública de fecha 5 de septiembre de 1995 otorgada ante el Notario Público de Santiago don Gonzalo de la Cuadra Fabres, la que se encuentra agregada en la custodia del tribunal y que solicito tener por acompañada con citación y hago presente que patrocinada esta demanda el abogado Eugenio Hernández Aliste, patente al día, domiciliado en Colón 602, Talcahuano, al que confiero poder con las facultades del inc. 1 del art. 7 del Código de Procedimiento Civil.- Con fecha 17 de abril de 2007 se provee: A lo principal: Por interpuesta demanda. Requierase de pago. Al primer otrosí, por acompañado los documentos en la forma solicitada, custodiense. Al segundo otrosí: Téngase presente. Cuantía: \$544.988, equivalentes a 16,92 UTM. Rol N° 807-2007. Proveyó don Jorge Torres Fuentes, Juez Letrado Titular. En Talcahuano, a 17 de abril de 2007, notifiqué por el estado diario la resolución precedente. Custodia 584-2007. A fs. 5 rola certificación del señor receptor que el demandado no vive en domicilio señalado. A fs. 6 rola solicitud de oficios. A fs. 7 a 10, y 16, rolan respuestas a oficios. A fs. 11 rola nuevo domicilio sin resultado positivo. A fs. 17 se solicita notificación por avisos en los diarios. A fs. 17 vta. resolución de fecha 27 de septiembre de 2007, se provee como se pide y se ordena notificar y requerir de pago por medio de avisos en los diarios. Secretaria.

#### NOTIFICACIÓN

Juzgado Letras Parral, ubicado en Matucana N° 675, autos Banco del Estado de Chile con Parra Gamonal Aldo Roger, Rol N° 48.637-2007, cobro pagaré. En lo principal: Demanda ejecutiva y mandamiento de ejecución y embargo. Primer otrosí: Señala bienes para la traba de embargo; Segundo otrosí: Acompaña documentos y solicita custodia; Tercer otrosí: Exhorto; Cuarto otrosí: Patrocinio y poder. S.J.L. Civil. Gilda Luisa Duarte Contreras, factor de comercio, por el Banco del Estado de Chile, empresa autónoma de créditos del Estado, y en su representación, según escritura pública de delegación de mandato y mandato registrado en la Secretaría de este Tribunal, ambos domiciliados en calle Balmaceda N° 352, de Parral, a US. respetuosamente digo:

Mi mandante, el Banco del Estado de Chile, es dueño del pagaré N° 44700060257, operación N° 3474627, por la suma de \$1.441.171, el cual fue suscrito en la Notaría de Parral de don Jorge Gillet Bebin el 31 de octubre de 2005, por don Aldo Roger Parra Gamonal, ignoro profesión u oficio, domiciliado en calle Tomás Yávar N° 750, Chillán Viejo; en calle Corregidor Alvarado N° 865, y en Camino Las Mariposas, Kilómetro 9, ambos de Chillán. El deudor y demandado declaró recibir la suma señalada en mutuo y se obligó a pagar dicha cantidad de \$1.441.171 el día 31 de octubre de 2006. Además, el deudor declaró que el pagaré documenta la línea de crédito en cuenta corriente N° 44700060974 que le ha otorgado el banco, por lo que de acuerdo a la legislación vigente se encuentra exento del pago del impuesto de la Ley de Timbres. Se acordó, además, que en caso de no pago oportuno de la obligación, desde el incumplimiento pagará el interés máximo convencional que rija a la fecha de suscripción del pagaré. En el mismo pagaré, además, se estableció también el carácter de indivisible de la obligación, liberándose al tenedor de la obligación de protesto, y constituyendo además domicilio el deudor en la oficina que se señala como lugar de pago, esto es, en la comuna de Parral. Se estableció que la parte deudora debía pagar una comisión legal del 1% anual sobre el saldo del capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, el que cauciona el crédito con una tasa de garantía igual al 64% del saldo del capital adeudado. Es del caso que la parte deudora no cumplió con su obligación, adeudando a mi representado la suma de \$1.441.171, más comisión legal del 1% anual sobre el saldo del capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, el que cauciona el crédito con una tasa de garantía igual al 64% del saldo del capital adeudado, más intereses pactados, y costas. De otra parte, habiéndose autorizado la firma del suscriptor ante Notario, este documento constituye título ejecutivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, siendo la deuda líquida, actualmente exigible y no encontrándose prescrita la acción. Por tanto, y según lo dispuesto en la ley N° 18.092 y artículo 434 N° 4 del Código de Procedimiento Civil, ruego a US.: Se sirva tener por interpuesta demanda ejecutiva y ordenar se despache mandamiento de ejecución y embargo por la suma de \$1.441.171, más comisión legal del 1% anual sobre el saldo del capital garantizado que el Banco del Estado de Chile recauda para el Fondo de Garantía para Pequeños Empresarios, el que cauciona el crédito con una tasa de garantía igual al 64% del saldo del capital adeudado, más intereses pactados, y costas, en contra de don Aldo Roger Parra Gamonal, como deudor principal, ya individualiza-

do, y en definitiva disponer se siga adelante la ejecución hasta el entero y cumplido pago de lo adeudado al Banco del Estado de Chile, con costas. Primer otrosí: Ruego a US. tener presente que designo como bienes para embargar los que se le señalen al Ministro de Fe al practicar la diligencia respectiva, quedando ellos en poder del demandado en calidad de depositario provisional, con las responsabilidades legales. Segundo otrosí: Ruego a US. tener por acompañado, con citación, el pagaré mencionado en lo principal, y contrato de apertura de línea de crédito en cuenta corriente, y ordenar la custodia de ellos en la caja fuerte del tribunal. Tercer otrosí: Atendido que el demandado tiene domicilio en la ciudad y comuna de Chillán Viejo y de Chillán, solicito a S.Sa. se exhorte al Juzgado Civil de turno de la ciudad de Chillán para los efectos de notificar y requerir de pago al demandado y trabar embargo en bienes de su dominio. Para tal efecto, el tribunal exhortado tendrá las más amplias facultades necesarias para ordenar la notificación subsidiaria del artículo 44 del Código de Procedimiento Civil, otorgar el auxilio de la fuerza pública para embargar. El exhorto contendrá copia íntegra de la demanda, de su resolución y del mandamiento. Podrá tramitar este exhorto la persona que lo presente o requiera a nombre del Banco del Estado de Chile, pudiendo tramitar este exhorto por mano y devolverlo de igual forma. Cuarto otrosí: Ruego a US. tener presente que designo abogado patrocinante y confiero poder a don Walter Guillermo Morales Ceroni, patente al día de la Ilustre Municipalidad de Parral, domiciliado en calle Capitán Ignacio Carrera Pinto N° 545, de Parral. Parral, a cinco de abril del año dos mil siete. A lo principal: Despáche-se. Al primer otrosí: Téngase presente. Al segundo otrosí: Por acompañado documento. Custódiese. (Custodia N° 12.928). Al tercer otrosí: Como se pide, exhortese. Al cuarto otrosí: Téngase presente. Role con el N° 48.637. Proveyó don Freddy Marcelo Muñoz Aguilera, Juez Subrogante. Parral, a cinco de abril del año dos mil siete, notifiqué por el estado diario la resolución que antecede. Mandamiento. Parral, 16 de abril de 2007. Requierase por un Ministro de Fe a don Aldo Roger Parra Gamonal, domiciliado en Tomás Yávar N° 750, Chillán Viejo, o calle Corregidor Alvarado N° 865 y en Camino Las Mariposas, Km. 9, ambos de Chillán, para que en el acto de su intimación pague al Banco del Estado de Chile, o a quien sus derechos legalmente represente, la suma de \$1.441.171, con más sus intereses y costas. Si no efectuare el pago, trábese embargo en bienes propios del demandado nombrado, equivalentes al monto antes señalado, más las costas de la ejecución. Se ha designado depositario provisional de los bienes que se embarguen al propio ejecutado, bajo su responsabilidad legal. Así está ordenado por resolución de fecha 5 de abril de 2007, causa caratulada

“Banco del Estado de Chile con Parra Gamonal, Aldo Roger”, Rol N° 48.637, juicio ejecutivo, de este Tribunal. Freddy Marcelo Muñoz Aguilera, Juez Subrogante. Luis Alberto Matus Oñate, Secretario Subrogante. A fojas 33, se solicita notificación por avisos. S.J.L. Civil de Parral. Walter Morales Ceroni, abogado, por el ejecutante en los autos sobre juicio ejecutivo “Banco del Estado de Chile con Parra Gamonal Aldo Roger”, Rol N° 48.637-2007, a US. respetuosamente digo: Según consta de las diligencias consignadas en autos por el Sr. Receptor, y la respuesta de las instituciones a las cuales se solicitó oficiar, el demandado, don Aldo Roger Parra Gamonal, no ha podido ser notificado, por no haberse encontrado en el domicilio indicado en la demanda, ni ha sido posible saber su paradero, pese a las averiguaciones practicadas. En consecuencia, procede notificarle la demanda, su resolución, el mandamiento, se le requiera de pago, embargo de bienes suficientes, esta solicitud y sus proveídos mediante avisos en los diarios, pues el demandado se encuentra, o se ha colocado, en el caso de una persona cuya residencia es difícil de determinar. Como la notificación en la forma solicitada es excesivamente dispendiosa, si se insertan, en la publicación, íntegramente, las actuaciones mencionadas, solicito que los avisos se hagan en extracto redactado por el Sr. Secretario del Tribunal. Por tanto, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, ruego a US.: Acceder a lo solicitado y ordenar notificar las piezas indicadas al demandado, don Aldo Roger Parra Gamonal, por medio de avisos ex-

tractados por el Sr. Secretario, señalando -al efecto- el diario en que deberán hacerse las publicaciones, y el número de ellas, sin perjuicio de la correspondiente en el Diario Oficial. A foja 34. Parral, veintisiete de septiembre de dos mil siete. Como se pide, practíquense tres publicaciones legales en el diario “El Sol” de Parral y una publicación en el “Diario Oficial”, mediante extracto redactado por el señor Secretario del Tribunal.

#### NOTIFICACIÓN

Juzgado Letras Villarrica, causa Rol 18.470, “Banco del Estado de Chile con Sepúlveda Cifuentes, Cecilia Elizabeth”, compareció Sergio Jesús Bravo Oliva, factor comercio, en representación Banco del Estado de Chile, ambos domiciliados Pedro de Valdivia 957, Villarrica, señalando: En lo principal, interpone demanda juicio especial hipotecario contra Cecilia Elizabeth Sepúlveda Cifuentes, rentista, RUT 8.311.518-1, domicilio Gabriela Mistral 315, Lican Ray, y/o lugar Cudico, Loteo El Cisne, comuna Villarrica, fundamentada escritura compraventa y mutuo hipotecario fecha 24 junio 2005 otorgada ante Notario Villarrica Daniel Mondaca Pedrero, banco dio préstamo a deudora cantidad 1.750 UF que se obligó a pagar en 360 meses, contados desde 1 enero 2006, con tasa interés real, anual y vencida 4,5% anual, hasta mes sexagésimo, inclusive. A contar día 1° mes sexagésimo primero, deudora pagaría monto préstamo no amortizado, en 300 cuotas mensuales igual número dividendos, vencidos y sucesivos, con tasa interés resultante recargar



GOBIERNO DE CHILE  
SUBSECRETARÍA DE  
TELECOMUNICACIONES

### Consejo de Desarrollo de las Telecomunicaciones

#### LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO

#### Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones (FDT)

Lláme a concurso público para la asignación del Proyecto:

**FDT-2007-06: “Instalación y operación de la red de telecentros comunitarios de información y comunicación”.** Correspondiente al Programa de Proyectos Subsidiarios del año 2007 del Fondo de Desarrollo de las Telecomunicaciones.

Este Concurso pretende dotar de Telecentros a los Barrios del Programa Quiero mi Barrio del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**1. VALOR DE LAS BASES:** El valor de las Bases Generales y Específicas será de costo cero (\$) para quien postule.

**2. RETIRO DE LAS BASES:** Las bases estarán disponibles en el sitio Web de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, [www.subtel.cl](http://www.subtel.cl), para su descarga, desde el 15 de noviembre al 19 de diciembre, ambas fechas inclusive.

**3. CALENDARIO:** En las Bases del Concurso se encuentra detallado el cronograma de actividades.

**4. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS:** La recepción de las propuestas se realizará hasta el día 19 de diciembre a las 11:00 horas, en calle Amunátegui N° 139, primer piso, Santiago, en Oficina de Partes de Subtel.

**5. APERTURA DE PROPUESTAS:** La apertura de las propuestas se realizará en un único Acto el día 19 de diciembre en el horario señalado en las Bases del Concurso, en calle Amunátegui N° 139, Santiago.

(15)